

Operatoria de Tránsitos ZFTR con destino al exterior.

DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES

Instrucción N° 1/2011

Buenos Aires, 26 de Octubre de 2011.

VISTO la presentación realizada por el Centro de Despachante de Aduanas mediante actuación SIGEA N° 13289-22060-2011, y CONSIDERANDO

Que en jurisdicción de la Aduana de Buenos Aires existen puntos operativos con diversas características que hacen necesario establecer procedimientos uniformes en el circuito operativo que se debe seguir con respecto a las cancelaciones de las destinaciones suspensivas de Egreso de Zona Franca en Tránsito al Exterior en el mismo estado de ingreso (ZFTR) que continuarán con destino al exterior, todo ello de acuerdo a lo normado en la [RESOLUCIÓN \(ANA\) N° 630/94](#), en la [RESOLUCIÓN GENERAL N° 298](#), en la [RESOLUCIÓN GENERAL N° 898](#) y en la [INSTRUCCIÓN N° 6/2000](#) (DGA).

Que a tal fin resulta necesario reflejar en el Sistema Informático María el perfeccionamiento del egreso relacionado con las destinaciones suspensivas que nos ocupan, en las que tenga intervención la Aduana de Buenos Aires a través de sus resguardos jurisdiccionales.

Que la presente se dicta acuerdo a las atribuciones otorgadas por las acciones y tareas de la Estructura Organizativa implementada por [Disp. N° 587/02](#) (AFIP) y modificatorias.

Por ello,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERACIONAL ADUANERO

INSTRUYE:

1.- Cuando los medios de transporte utilizados para cumplir con la destinación de Egreso de Zona Franca en Tránsito al Exterior en el mismo estado de ingreso (ZFTR) desde la aduana de registro y carga, sean puestos a bordo de medios acuáticos (barcazas-ferrys) para su egreso por el puente fluvial (República Argentina – República Oriental del Uruguay) en jurisdicción de la División Resguardo I-Destacamento Dique 1, se procederá a:

- Realizar la recuperación del manifiesto,
- Proceder a la cancelación del tránsito, y
- Registrar la puesta a bordo del medio de transporte mediante el evento "CANCELACIÓN MANUAL GUIA/CONOCIMIENTO" con la identificación del número de destinación ZFTR con el cual se cumplió la operación.

2.- Cuando las mercaderías amparadas por destinaciones de Egreso de Zona Franca en Tránsito al Exterior en el mismo estado de ingreso (ZFTR) son transportadas a un depósito fiscal de la jurisdicción Aduana de Buenos Aires como punto intermedio a la espera de bodega en el medio acuático, se procederá a la recuperación del manifiesto, a la cancelación del tránsito y al ingreso a depósito, distinguiéndose dos situaciones con respecto a los procedimientos aplicables a seguir para la continuidad del trámite:

a) Si arriban cargas consolidadas en un contenedor que no será sometido a operación de reenvase, y

a1) No se hubiera producido el Bloqueo Automático del Título de Transporte: Se procederá a realizar un traslado TLAT a la Terminal de egreso para su posterior puesta a bordo mediante la destinación sumaria de trasbordo (TRAB).

a2) Se hubiera producido el Bloqueo Automático del Título de Transporte: Se procederá a registrar una destinación de reembarco (RE04), debiéndose trasladar a la Terminal de egreso mediante Solicitud Particular y custodia aduanera.

b) Si arriban cargas como bultos para ser consolidados en contenedor (heterogéneas) que hacen perder la condición de embarque directo al exterior, independientemente que se haya producido o no el bloqueo automático del título de transporte, corresponderá el registro de una destinación detallada de reembarco (RE04), para lo cual deberán ajustarse los trámites de rigor con respecto a la solicitud de consolidado de los distintos envíos.

3.- Para las destinaciones de Egreso de Zona Franca en Tránsito al Exterior en el mismo estado de ingreso (ZFTR) que ingresen directamente a Terminal Portuaria, se procederá a realizar la recuperación del manifiesto y cancelación del tránsito, procediéndose posteriormente al ingreso a depósito o bien a la salida directa al exterior -Trasbordo sumario (TRAB) Directo a Plaza-.

Con respecto a las mercaderías que ingresan a depósito, en cuanto a su continuidad de trámite se distinguen dos situaciones:

a) Sin Bloqueo Automático del Título de Transporte: Se realizará un trasbordo sumario (TRAB).

b) Con Bloqueo Automático del Título de Transporte: se deberá registrar un trasbordo detallado (TB04).

4.- Regístrese, comuníquese al Centro de Despachantes de Aduana. Notifíquese a la División Resguardo I, a la División Resguardo II y a la División Verificación. Elévese copia a la Dirección Aduana de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Cdor. Eduardo A. BERNARDI
Jefe (Int) Departamento Operacional Aduanero
Dirección Aduana de Buenos Aires